

VELÁZQUEZ DÍAZ, Max. *La aplicación del Tratado de Río y la
agresión a Honduras*

540

Luis Malpica de Lamadrid

659-681); Georg Schwarzenberger: *The "Attilio Regolo" and the Wind of Social Change* (pp. 682-688); Stephan Verosta: *Gewaltverzicht und dauernde Neutralität* (pp. 689-694); Fernando Albónico Valenzuela: *El domicilio internacional de las personas jurídicas* (pp. 695-702); Pavel Kalensky: *Quelques remarques a l'essence de l'application du droit étranger* (pp. 703-719); François Rigaux: *Reflexions sur les rapports entre le droit international privé et le droit des gens* (pp. 720-729); Frede Castberg: *Reflections on History* (pp. 730-732).

Estos dos gruesos volúmenes en honor del desaparecido jurista granadino nos dan un verdadero panorama del Derecho internacional, tanto desde el punto de vista de una teoría general como de las organizaciones internacionales de carácter universal y de carácter regional.

Sirva esta modestísima reseña bibliográfica como un homenaje al desaparecido don Antonio de Luna García.

LUIS MALPICA DE LAMADRID

VELÁZQUEZ DÍAZ, Max. *La aplicación del Tratado de Río y la agresión a Honduras*, Tegucigalpa, Honduras, 1969, 126 pp.

El autor examina el conflicto entre Honduras y El Salvador, conflicto que entre otras cosas, ha puesto en peligro al Mercado Común Centroamericano. Antes de entrar al examen del conflicto, el autor estudia los siguientes temas:

1. Instrumentos para la paz (pp. 5-8); 2. Apoyo foráneo a movimientos insurgentes (pp. 9-12); 3. Gobierno Dominicano declarado agresor (pp. 13-17); 4. Conflicto Honduro-Nicaragüense (pp. 19-24); 5. Conflictos por motivos políticos jurídicos (pp. 25-27); 6. El caso Estados Unidos y Panamá (pp. 29-30).

El conflicto entre Honduras y El Salvador es desarrollado de las páginas 31 a 69 y de la 73 a la 126; se consignan 7 anexos que están directa o indirectamente relacionados con el conflicto, entre ellos el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, de Río de Janeiro, del 2 de septiembre de 1947 (pp. 101-110).

El autor estima que El Salvador debió ser declarado agresor (pp. 45-48); ésta inferencia la saca de los diferentes instrumentos internacionales, así como de los diferentes casos prácticos interamericanos.

Los resultados de la contienda entre Honduras y El Salvador a la luz de la Décima Tercera Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, son diferentes para las dos partes; para El Salvador, que no lo declararían agresor ni le impusieran sanciones o restricciones para continuar comprando armamento, ni le dictaran medidas tendientes a observar determinada conducta en sus relaciones internacionales, hasta demostrar estar rehabilitado para convivir con sus vecinos (p. 65); para Honduras, que fueran retiradas incondicionalmente las tropas invasoras —dice el autor— y que se reafirmara su autonomía, o sea su capacidad como Estado de poder determinarse libremente en el orden internacional (p. 66); en fin, los resultados de esta contienda para la Organización de Estados Americanos, de acuerdo también con el autor, es que el Consejo de la OEA resultó en este caso ineficiente. Hace suyas las palabras del expresidente colombiano don Alberto Lleras Camargo, cuando al dimitir

como Secretario General de la OEA, ante la Décima Conferencia Interamericana en Caracas en 1954, dijo que "... las debilidades de la Organización, si las tiene, son debilidades de los gobiernos; flaqueza en su capacidad para actuar coordinadamente y en conjunto con los demás..." (p. 68).

Luis MALPICA DE LAMADRID

WEIGHT, Harry K. *Foreign Enterprise in Mexico, Law and Policies*. The University of North Carolina Press, 1971, 425 pp.

El estudio elaborado por Wright es por todos conceptos de gran interés. No es únicamente descriptivo de las diversas disposiciones jurídicas que regulan la actuación de los capitales extranjeros en México, sino que aporta una visión general, precisa y exacta de las políticas gubernamentales sobre la materia.

Las políticas administrativas son de vital importancia en el caso de México, puesto que no existe una legislación especial sobre inversiones extranjeras, y en razón de que numerosas limitaciones operan con base en medidas de esta naturaleza. De esta suerte, la aportación más valiosa del libro lo constituyen los capítulos iv y v al haber englobado y esclarecido este conjunto desperdigado de políticas administrativas.

El libro consta de doce capítulos, incluyendo las conclusiones. El estudio va desde una presentación introductoria del sistema jurídico y económico mexicano en el capítulo primero, hasta el estudio detallado de las limitaciones legales, el sistema tributario, el esquema jurídico del trabajo y la seguridad social, y todos aquellos renglones conectados en una o en otra forma con el régimen jurídico de las inversiones extranjeras en México. El trabajo desarrollado resulta uno de los más completos confeccionados hasta la fecha.

El capítulo primero tiene un carácter introductorio y se encuentra dedicado para quienes no están familiarizados con el sistema político y jurídico de México. Así, se estudia la organización constitucional del país; se detiene en el proceso legislativo y el sistema judicial mexicanos. Los lineamientos generales del Código Civil y del Código de Comercio son también transcritos. En este contexto reciben atención la práctica de la abogacía y el funcionamiento del notariado.

El capítulo segundo se avoca a estudiar el papel que han jugado, y juegan todavía, las inversiones extranjeras en México. El análisis histórico se divide en tres etapas: a) La época del Porfiriato, que comprende de 1876 hasta 1911; b) La época de la Revolución y el periodo hasta el año de 1940, y c) la última época, denominada "de rápido crecimiento", del año de 1940 al año de 1968.

El autor sigue la opinión general de los tratadistas sobre la materia al reconocer que los tintes emocionales que actualmente acompañan al debate sobre inversiones extranjeras son un reflejo inevitable que originó la posición de privilegio que el capital extranjero y los extranjeros mismos, gozaron durante la dictadura de Porfirio Díaz. Wright cita estadísticas y expresa que para el fin de la época de Porfirio Díaz los extranjeros poseían más de la mitad del total de la riqueza del país, y que el capital extranjero ejercía una influencia dominante en todas las áreas de producción (p. 53).